



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
San Salvador, El Salvador, C. A.

“SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA”  
DEL PROCESO POR LIBRE GESTIÓN MTPS 01-2018  
NÚMERO DE CONTRATO MTPS 10-2018

Nosotros: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad, Empleada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, institución con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ en mi calidad de Ministra de Trabajo y Previsión Social, lo que compruebo con: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ocho, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador con fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial tomo número cuatrocientos tres, número noventa y nueve, y mediante el cual el Presidente de la República me nombró, a partir del día uno de junio de ese mismo año como Ministra de Trabajo y Previsión Social; y b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Licenciado

Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día uno de junio de dos mil catorce, de la que consta que a folio cuatro vuelto, se encuentra el Acta de Juramentación a través de la cual el señor Presidente de la República tomó protesta constitucional a mi persona como Ministra de Trabajo y Previsión Social; y en nombre y representación del **MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**, quien en este instrumento me denominaré “La Institución Contratante”, por una parte, y por la otra comparece \_\_\_\_\_ Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ actuando en nombre y

representación, en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad "INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia, "INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.", sociedad de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y Número de Registro Único de Contribuyente [REDACTED] calidad que compruebo mediante: a) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgado en San Salvador, a las diez horas del día catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios del Notario [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio bajo el número doce del libro número novecientos catorce del Registro de Sociedades, en San Salvador el diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres, documento por medio del cual se constata el nacimiento legal de la sociedad en mención, que su nombre es tal cual se ha expresado, y su plazo de existencia es indefinido, que su objeto social es la producción y comercialización de insumos industriales y de productos de consumo humano y animal; b) Copia Certificado de Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgado a las nueve horas del día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio bajo el número cuarenta y nueve del libro mil cuatrocientos treinta y tres del Registro de Sociedades, en San Salvador en día veintitrés de abril de mil novecientos noventa y nueve, documento por medio del cual se modifica la Cláusula referente a los Directores Suplentes de la sociedad y se establecen las funciones de éstos; c) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgado en San Salvador a las catorce horas del día siete de enero de dos mil diez, ante los oficios del Notario Humberto Saenz Marinero, inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número sesenta y tres del libro número dos mil quinientos once del Registro de Sociedades, y en donde se plasma la modificación al capital social y el régimen; d) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgado en San Salvador a las once horas del día quince de abril de dos mil trece, ante los oficios del Notario [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número cuarenta y ocho del libro número tres mil ochenta y siete del Registro de



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
San Salvador, El Salvador, C. A.

Sociedades, por medio del cual se modifica las cláusulas referentes a la Administración de la Sociedad y los Directores Suplentes, y en donde se establecen las funciones y el plazo de su gestión; e) Copia Certificada de Credencial de Nombramiento de Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número cien del libro tres mil seiscientos ochenta y dos del Registro de Sociedades, en San Salvador el día veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, y por medio de la cual se consta los integrantes y el plazo de vigencia de dicha Junta Directiva que es por dos años, y se observa que el Director Presidente de la Sociedad en mención es el señor [REDACTED]

[REDACTED] y f) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial de otorgado en esta San Salvador, a once horas del día nueve de mayo de dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario Mario Antonio Sáenz Marinero, e inscrito en el Registro de Comercio al número cuarenta y uno, del libro mil ochocientos diecinueve, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de San Salvador de fecha uno de junio de dos mil diecisiete, y por medio de dicho documento compruebo mis facultades amplias y suficientes para otorgar actos como el presente; de esta forma en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "La Sociedad Contratista", en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número CERO UNO - DOS MIL DIECIOCHO, denominado "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL" el presente Contrato con número DIEZ - DOS MIL DIECIOCHO, de suministro de servicio para el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I.- OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato es que "La Sociedad Contratista" brinde el Suministro de Agua Purificada y Embotellada, consistente en seis mil doscientos cincuenta y dos (6,252) garrafrones para "La Institución Contratante" en Oficinas Regionales y Departamentales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, así como en los Centros de Recreación a Trabajadores, debiendo cumplir con las condiciones y obligaciones siguientes: a) **CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR LA SOCIEDAD CONTRATISTA DEL**

**PRODUCTO:** 1. Agua CIEN POR CIENTO (100%) purificada. 2. El agua suministrada debe ser limpia, cristalina, sin olor, sin sabor, ni sedimento, agua libre de gérmenes, cloro residual, materia orgánica y microbios, sólidos suspendidos, impurezas, sales y minerales, virus y/o bacterias, contaminantes químicos, metales pesados, eliminación de la dureza del agua y debe de ser agua segura para consumo humano, y cada garrafón debe poseer sello de garantía alrededor del tapón, que garantice de que no ha sido abierto. 3. Los envases en que se suministre el agua deberán de estar etiquetados, mostrando la fecha de fabricación, fecha de vencimiento y registro sanitario vigente. La fecha de fabricación y vencimiento que muestre la etiqueta del envase, en ningún caso deberá ser superior a seis meses a la fecha en que se entregue el producto. 4. Los encargados de repartir el producto deben de brindar un buen servicio, respetando los días de entrega y los horarios asignados para el suministro; pues será su obligación limpiar y colocar los garrafones de agua en los oasis al momento de retirar los que se encuentran vacíos. 5. Se deberán de asignar oasis a todas las dependencias del MTPS a nivel nacional incluyendo los Centros de Recreación según las cantidades detalladas en cuadro de asignaciones tanto de garrafones de agua, así como de oasis. Los garrafones de cinco galones deberán ser proporcionados por el contratista en calidad de préstamo sin pago de depósito, en la cantidad requerida para suplir las necesidades de cada lugar. b) **ADEMÁS LA SOCIEDAD CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR LAS CONDICIONES ESPECIALES SIGUIENTES:** 1. Préstamo y mantenimiento de frigoríficos, sin costo adicional. El Contratista deberá proporcionar gratuitamente al inicio del contrato y en calidad de comodato al MTPS, un mínimo de **TREINTA Y TRES (33)** frigoríficos tipo oasis de doble válvula con agua caliente y fría, y distribuirse en todas las dependencias del MTPS a nivel nacional según el detalle descrito más adelante de la presente cláusula y si surgieren otras nuevas necesidades u oficinas deberá proporcionar los que fuesen necesarios; 2. Servicios bimensuales gratuito de limpieza y desinfección de todos los frigoríficos, incluyendo los frigoríficos propiedad del MTPS. Siendo obligación de la Sociedad Contratista proporcionar en la fecha del primer servicio de suministro de producto al Administrador del Contrato un cronograma o calendarización de mantenimiento preventivo y limpieza de los frigoríficos que dará en comodato y también de los que sean propiedad de la institución contratante, a su vez



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
San Salvador, El Salvador, C. A.

bimensualmente deberá de adjuntar las hojas de servicio de los mantenimientos respectivos según la programación propuesta a nivel nacional al conjunto de documentos que respalden el trámite de factura del suministro del producto. Para ello la contratista debe programar los mantenimientos en fechas que le permitan remitir junto con el detalle de la factura dichos documentos con el objetivo de no interferir o retrasar el trámite mensual de cada factura;

3. El servicio de reparación, repuestos y mano de obra será gratuito para los frigoríficos propiedad de "La Sociedad Contratista", sin costo alguno para el MTPS. De igual manera para el caso de los frigoríficos que son propiedad del MTPS el contratista deberá proporcionar el mantenimiento y reparación sin costo adicional; solo en el caso de necesitar algún repuesto, este será comprado por el MTPS, o en su defecto se pagara por el respectivo suministro. 4. La Contratista proporcionará durante los primeros quince días, posteriores a la suscripción del contrato, **DOCE (12)** mostradores para el almacenamiento de cincuenta garrafrones cada uno, en calidad de préstamo, para ser distribuidos de la siguiente manera: Oficinas Centrales del MTPS igual a tres; Oficina Regional de Occidente Santa Ana igual a dos; Oficina Regional de Oriente San Miguel igual a uno; Oficina Paracentral de Zacatecoluca igual a uno; Centros de Recreación igual a cuatro y Oficina Departamental de San Vicente igual a uno. 5. Monitoreo semanal de la distribución del agua en todo el país, entregando el reporte mensual al Administrador del Contrato y proveerá las aceptaciones del suministro, el cual se realizará de conformidad a la distribución establecida en los presentes términos o a las necesidades determinadas por el Administrador del Contrato. 6. Contar con personal y el equipo necesario para el traslado del producto hasta los puntos de entrega que el Administrador de Contrato designe; los vehículos deberán estar identificados con el distintivo de la Sociedad Contratista y el personal deberá presentarse uniformado o identificado con el distintivo de la Sociedad Contratista y mientras permanezca en las instalaciones deberá respetar los horarios establecidos para la recepción del producto así como las disposiciones, normas y reglamentos de La Institución Contratante. 7. Para los meses de abril, agosto y diciembre la cantidad de garrafrones asignados a los Centros de Recreación se incrementara en 20 adicionales para cada centro. c) **OBLIGACIONES ESPECIALES QUE DEBERA CUMPLIR LA SOCIEDAD CONTRATISTA:** 1. La Sociedad Contratista deberá

nombrar a una persona encargada de darle seguimiento a la cuenta del **MTPS**, con la finalidad de mantener una eficiente comunicación y ejecución del Contrato. 2. Cumplir con los requerimientos estipulados en las "ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SUMINISTRO". 3. Mantener los niveles de calidad exigidos y sobre todos los presentados en la oferta. 4. Garantizar que el suministro de agua purificada se de conformidad a la programación de entrega. 5. A partir del inicio del Contrato, La Sociedad Contratista deberá costear y presentar cada tres meses al Administrador del mismo, un Informe de Análisis Microbiológico y Bacteriológico realizado por un laboratorio acreditado, las muestras se tomarán al azar: una del producto recién envasado en la fábrica y dos de las suministradas a La Institución Contratante ambas muestras deberán tomarse en presencia del Administrador del Contrato y llevándolas al laboratorio en coordinación con el Administrador del Contrato; con transporte proporcionado por La Sociedad Contratista. El MTPS a través del Administrador del Contrato, podrá en cualquier momento solicitar el análisis Microbiológico del agua, obligándose La Sociedad Contratista a entregarlo garantizándose con ello la calidad del agua suministrada. 6. El contratista deberá entregar al inicio del contrato los frigoríficos y los mostradores para uso del MTPS, así mismo cuando se haga cambio de frigorífico por deterioro o reparación, La Sociedad Contratista tendrá un plazo máximo de dos días para la sustitución del mismo. d) **DISTRIBUCIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA:** A continuación se detalla los días, diferentes oficinas y direcciones en las cuales se debe suministrar agua purificada. El MTPS, a través del Administrador del Contrato podrá comunicar por escrito cualquier cambio en la distribución a realizar, en procura de un adecuado abastecimiento, durante la ejecución del Contrato, sin modificar la cantidad total contratada manteniendo el precio unitario.

ENTREGA DEL PRODUCTO	
OFICINAS REGIONALES Y DEPARTAMENTALES	SE HARÁN LAS ENTREGAS SEGÚN CRITERIOS DE LAS PERSONAS ENCARGADAS DE RECIBIR EL PRODUCTO.
CENTROS RECREACION	UNA SOLA ENTREGA. EL ABASTECIMIENTO SE REALIZARÁ UNA VEZ AL MES (CADA 30 DÍAS) O SEGÚN COMO SEA REQUERIDO.



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
San Salvador, El Salvador, C. A.

UJ/MTPS/LG/01-2018/GEAS/21

LISTADO DE PERSONAS ENCARGADAS DE RECIBIR ASIGNACION DE AGUA PURIFICADA DEL AÑO  
2015, ASI COMO CANTIDADES MENSUALES A SUMINISTRAR.

DEPENDENCIAS MTPS, A NIVEL NACIONAL	PERSONAS ENCARGADA DE RECIBIR EL AGUA	CANTIDAD MENSUAL ASIGNADA
Oficina Regional de Occidente Santa Ana	Mauricio González 2414-1778	75
Oficina Regional de Oriente San Miguel	Ana Miriam de Cisneros 2661-4448	95
Oficina Paracentral Zacatecoluca	Thalia Ivette Chicas 2334-1375	26
Oficina Departamental de Sonsonate	Adilio Alfaro o Guadalupe Larin de Cortez 2451-5745	25
Oficina Departamental de Usulután	Lorena Marisol Torres Osorio 2624-4605	30
Oficina Departamental de La Unión	Luis Cerdón Jule 2604-1267	33
Centro de Recreación Obrera "Dr. Mario Zamora Rivas", La Palma, Chalatenango.	Victor Manuel Valdivieso Murcia. 2357-5248	25
Centro de Recreación Obrera "Dr. Humberto Romero Albergue", Conchalío, La Libertad.	Ever Fermin Gómez Martínez 2357-5247	35
Centro de Recreación Obrera "Dr. Miguel Félix Charlaix", El Tamarindo, La Unión.	José Dolores Joya Rodríguez. 2649-5464	35

Centro de Recreación Obrera "Constitución 1950", Lago de Coatepeque, Santa Ana.	Marta América Grijalba García. 2455-5995	25
Oficina Departamental de Chalatenango.	José Sarbelio García 2301-1458	22
Oficina Departamental de Morazán.	Lic. Rufino Canales 2654-1262	23
Oficina Departamental de San Vicente.	Lissette de Martínez 2393-1449	20
Oficina Departamental de Cabañas	Lic. Miguel Arévalo 2382-1905	15
Oficina Departamental de Cuscatlán.	Licda. Gloria Gertrudis Barrera Bonilla. 2372-3318	12
Oficina Departamental de Ahuachapán.	Licda. Elsy Martínez. 2413-3713	25
TOTAL		521

DIRECCIONES DE OFICINAS MTPS, ASIGNACIONES DE AGUA PURIFICADA ASI COMO CANTIDAD DE OASIS A REMITIR A LAS DIFERENTES OFICINAS.

DEPENDENCIA MTPS, A NIVEL NACIONAL	DIRECCIÓN	CANTIDAD MENSUAL ASIGNADA	CANTIDAD DE OASIS
---------------------------------------	-----------	------------------------------	-------------------



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
San Salvador, El Salvador, C. A.

SAN MIGUEL.	Avenida José Simeón Cañas, No 408, Barrio El Calvario, San Miguel.	95	4
SANTA ANA.	4ta Calle Poniente y 4ta Avenida Norte, No.9, Santa Ana.	75	3
ZACATECOLUCA.	3ra Avenida Sur, No 2, Barrio Candelaria, Zacatecoluca, La Paz.	26	2
USULUTAN.	Final 3ra Calle Oriente, N. 30, Ex Migración y Extranjería, Usulután.	30	2
SONSONATE.	Final Residencial Rafael Campos, Bulevard Las Palmeras, N.11, Sonsonate.	25	2
LA UNIÓN.	1ra Calle Poniente y 8 Av. Norte, Barrio El Centro, Calle San Carlos, La Unión.	33	2
CHALATENANGO.	3ra Calle Oriente, frente al Colegio Adventista, Esquina Opuesta a Clínica Pro Familia, Chalatenango.	22	2
MORAZÁN.	4 Calle Oriente, N8 Barrio La Soledad, San Francisco Gotera, Morazán.	23	2
SAN VICENTE.	2da Av. Sur. N 40, Barrio San Francisco, San Vicente.	20	2
CABAÑAS.	5 Av. Sur, Centro de Gobierno, Sensuntepeque, Cabañas.	15	1
CUSCATLÁN.	Calle Juan Francisco López, N 16, Frente a Procuraduría de los Derechos Humanos, Cojutepeque,	12	1

	Cuscatlán.		
AHUACHAPÁN.	4 Calle Ote. Francisco Menéndez, y 1 Av. Norte, Ahuachapán.	25	2
CONCHALÍO.	Carretera El Litoral, Kilometro 37, Conchalio, La Libertad. (Con rumbo Poniente).	35	2
COATEPEQUE.	Kilometro 55, Carretera al Caserío Vuelta de Oro, Lago de Coatepeque, El Congo, Santa Ana.	25	2
EL TAMARINDO.	Km 200, Calle al Caserío Cantón El Tamarindo, Conchagua, La Unión.	35	2
LA PALMA.	Carretera Troncal del Norte, Kilometro 81, Cantón El Gramal, La Palma, Chalatenango.	25	2
TOTAL		521	33

Las cantidades mensuales de garrafas a entregar pueden modificarse de conformidad a la necesidad del servicio, mediante solicitud enviada a "La Sociedad Contratista" por el Administrador del Contrato. **II.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: la Garantía de Cumplimiento de Contrato, los términos de referencia, la oferta técnica y económica presentada por "La Sociedad Contratista", el cuadro de adjudicación de fechas uno de diciembre de dos mil catorce, y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevaleciendo el Contrato. **III.- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria dos mil



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
San Salvador, El Salvador, C. A.

dieciocho. “La Institución Contratante” se compromete a cancelar a “La Sociedad Contratista” hasta la cantidad de NUEVE MIL SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$9,065.40), pagaderos mediante la presentación mensual de la factura por la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$755.45), y cuando se compruebe que “La Sociedad Contratista” ha hecho la entrega de conformidad a lo establecido en el Contrato y con la aprobación del Administrador del Contrato a través de las actas de recepción, de los informes y cuadros resumen del servicio prestado; el pago de las cuotas, se harán de conformidad al Art. 32 “Tiempo de Cancelación”, de la Ley de Protección, Fomento y Desarrollo de Micro y Pequeña Empresa: Para la micro y Pequeña empresa, el pago se hará efectivo a treinta días calendarios siguientes a la presentación de la factura; para la Gran Empresa y mediana, se hará efectivo a sesenta días calendario siguientes a la presentación del acta de recepción y la factura a la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI), siempre y cuando la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos de “La Institución Contratante” según términos de referencia y estipulaciones contractuales, dichos montos incluyen el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y “La Institución Contratante” retendrá el uno por ciento (1%) sobre el monto de lo facturado, de conformidad a la Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda número doce mil trescientos uno guión NEX guión dos mil ciento noventa y siete guión dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, mediante la cual se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención. Los montos antes mencionado en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en su Cuenta Corriente: a nombre de “Inversiones Vida, S.A. de C.V., número

del Banco Agrícola, Sociedad Anónima, en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. IV.- PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones

emanadas del presente Contrato es de un año contado a partir del día veintidós de enero de dos mil dieciocho hasta el día veintidós de enero de dos mil diecinueve, pudiendo prorrogarse si las condiciones son favorables para “La Institución Contratante”.

**V.- GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato “La Sociedad Contratista” otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ por ciento del valor contratado, es decir la cantidad de **NOVECIENTOS SEIS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO (\$906.54)**; la cual tendrá vigencia de **DOCE MESES** contados a partir de la fecha de vigencia del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los **CINCO** días hábiles, después de la formalización del Contrato.

**VI.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Ingeniero Hugo Nelson Rojas Hernández, quien se desempeña como Jefe de la Sección de Intendencia, de conformidad al Acuerdo Ministerial número treinta de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete. Teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos incisos terceros, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP y las establecidas en el referido acuerdo.

**VII.- ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al administrador del Contrato en coordinación con “La Sociedad Contratista”, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y/o definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

**VIII.- MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir “La Institución Contratante” la correspondiente resolución modificativa, debiendo “La Sociedad Contratista” en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique “La Institución Contratante” y formará



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
San Salvador, El Salvador, C. A.

parte integral de ese contrato. Así mismo, estas deberán ser por mutuo acuerdo de las partes, mediante comunicación escrita, con al menos treinta días de anticipación, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y b) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos “La Institución Contratante” emitirá la correspondiente resolución de Modificación del Contrato, la cual será firmada por la Titular, y notificada a “La Sociedad Contratista” en el lugar señalado para recibir notificaciones por las partes, según cláusula XX de este Contrato, “La Sociedad Contratista” deberá mostrar su conformidad por escrito y notificarlo a “La Institución Contratante”. Los mismos efectos que lo anterior, tendrá, la posterior emisión de la Resolución, y la firma de los documentos contractuales correspondientes. **IX.- PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir “La Institución Contratante” la correspondiente resolución de prórroga. **X.- CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social “La Sociedad Contratista” no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XI.- CONFIDENCIALIDAD:** “La Sociedad Contratista” se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por “La Institución Contratante”, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que “La Institución Contratante”, lo autorice en forma escrita. “La Sociedad Contratista” se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por “La Institución Contratante” se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII.- SANCIONES:** En caso de incumplimiento “La Sociedad Contratista” expresamente se

somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por “La Institución Contratante”, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII.- INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de “La Sociedad Contratista” de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **XIV.- EXTINCIÓN:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en otras leyes vigentes. **XV.- OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP el presente contrato podrá extinguirse por fuerza mayor, caso fortuito y Resciliación. **XVI.- TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a “La Sociedad Contratista” y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a lo recibido. **XVII.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Sociedad Contratista, la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Sociedad Contratista, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Sociedad Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “La



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
San Salvador, El Salvador, C. A.

Sociedad Contratista” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XIX.- MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XX.- NOTIFICACIONES:** “La Institución Contratante” señala como lugar para recibir notificaciones Final diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, Edificio tres, Plan Maestro, Centro de Gobierno; y “La Sociedad Contratista” señala para el mismo efecto la siguiente dirección en Calle Antigua a San Marcos, kilómetro tres y medio, número dos mil, Colonia América, San Salvador. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dieciocho.-



  
SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ  
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

  
A

En la ciudad de San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del día veintidós de enero de dos mil dieciocho.

Ante mí,

Notaria, del domicilio de San Salvador,

COMPARECEN: por una parte, SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ, quien es de cincuenta y cuatro años de edad, Empleada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero

identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y  
Número de Identificación Tributaria [REDACTED],  
actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de  
Trabajo y Previsión Social, institución con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero uno cero  
uno dos cinco- cero cero tres - seis, en su calidad de Ministra de Trabajo y Previsión Social, personería que doy fe de  
ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ocho, emitido por  
la Presidencia de la República de El Salvador con fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el  
Presidente de la República la nombró, a partir del día uno de junio de ese año como Ministra de Trabajo y Previsión  
Social; y b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la  
República, extendida por el Licenciado [REDACTED] Secretario para Asuntos Legislativos y  
Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día uno de junio de dos mil catorce, de la que consta  
que a folio cuatro vuelto, se encuentra el Acta de Juramentación a través de la cual el señor Presidente de la  
República le tomó protesta constitucional como Ministra de Trabajo y Previsión Social; y en nombre y  
representación del **MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA REPÚBLICA DE EL  
SALVADOR**, quien en este instrumento se denominará “La Institución Contratante”, y por otra parte,  
[REDACTED] quien es de [REDACTED] del  
[REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su  
Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación  
Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y  
representación, en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad “**INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD  
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que se abrevia, “**INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.**”, sociedad de  
nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED] y Número de Registro Único de Contribuyente siete

Warning: IllegalMediaSource



UJ/MTPS/LG/01-2018/GEAS/21

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
San Salvador, El Salvador, C. A.



[REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) [REDACTED] Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgado en San Salvador, a las diez horas del día catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios del Notario [REDACTED] [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio bajo el número doce del libro número novecientos catorce del Registro de Sociedades, en San Salvador el diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres, documento por medio del cual se constata el nacimiento legal de la sociedad en mención, que su nombre es tal cual se ha expresado, y su plazo de existencia es indefinido, que su objeto social es la producción y comercialización de insumos industriales y de productos de consumo humano y animal; b) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgado a las nueve horas del día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario Ernesto Segura, e inscrito en el Registro de Comercio bajo el número cuarenta y nueve del libro mil cuatrocientos treinta y tres del Registro de Sociedades, en San Salvador en día veintitrés de abril de mil novecientos noventa y nueve, documento por medio del cual se modifica la Cláusula referente a los Directores Suplentes de la sociedad y se establecen las funciones de éstos; c) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgado en San Salvador a las catorce horas del día siete de enero de dos mil diez, ante los oficios del Notario [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número sesenta y tres del libro número dos mil quinientos once del Registro de Sociedades, y en donde se plasma la modificación al capital social y el régimen; d) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgado en San Salvador a las once horas del día quince de abril de dos mil trece, ante los oficios del Notario [REDACTED], inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número cuarenta y ocho del libro número tres mil ochenta y siete del Registro de Sociedades, por medio del cual se modifica las cláusulas referentes a la Administración de la Sociedad y los Directores Suplentes, y en donde se establecen las funciones y el plazo de su gestión; e) Copia Certificada de Credencial de Nombramiento de Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número cien del libro tres mil seiscientos ochenta y dos del Registro de Sociedades, en San

Salvador el día veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, y por medio de la cual se consta los integrantes y el plazo de vigencia de dicha Junta Directiva que es por dos años, y se observa que el Director Presidente de la Sociedad en mención es el señor [REDACTED] y f) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial de otorgado en esta San Salvador, a once horas del día nueve de mayo de dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio al número cuarenta y uno, del libro mil ochocientos diecinueve, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de San Salvador de fecha uno de junio de dos mil diecisiete, constando que el compareciente facultades amplias y suficientes para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento se denominará "La Sociedad Contratista"; y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede como resultado del proceso por Libre Gestión cero uno - dos mil dieciocho, denominado "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA EL MTPS" con número de Contrato diez - dos mil dieciocho, reconociendo además todos los conceptos vertidos en el mismo y las obligaciones que ampara, Contrato por medio del cual "La Sociedad Contratista" se obliga a brindar el Suministro de Agua Purificada y Embotellada, consistente en seis mil doscientos cincuenta y dos garrafrones para "La Institución Contratante" en Oficinas Regionales y Departamentales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, así como en los Centros de Recreación a Trabajadores, con las condiciones establecidas en las cláusulas primera, segunda y cuarta del Contrato relacionado. "La Institución Contratante" pagará la cantidad **NUEVE MIL SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR**; dicho monto incluye el trece por ciento correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y "La Institución Contratante" retendrá el uno por ciento sobre el monto de lo facturado, de conformidad a la Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda número doce mil trescientos uno guión NEX guión dos mil ciento noventa y siete guión dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, mediante la cual se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención; y que se someten a las restantes condiciones que se estipulan en el Contrato que se autentica. Así se

Warning: IllegalMediaSource



UJ/MTPS/LG/01-2018/GEAS/21

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
San Salvador, El Salvador, C. A.

expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial escrita en tres folios útiles y yo la Notario DOY FE: Que son auténticas las firmas que anteceden por haber sido puestas por las comparecientes en mi presencia de su puño y letra, y leído que le fue por mí a los presentes íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y para constancia firmamos.



*Sandra Edibel Guevara Pérez*

SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ  
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

